



ASUETO POR EL DIA DE LA MADRE

ASUETO POR EL DIA DE LA MADRE

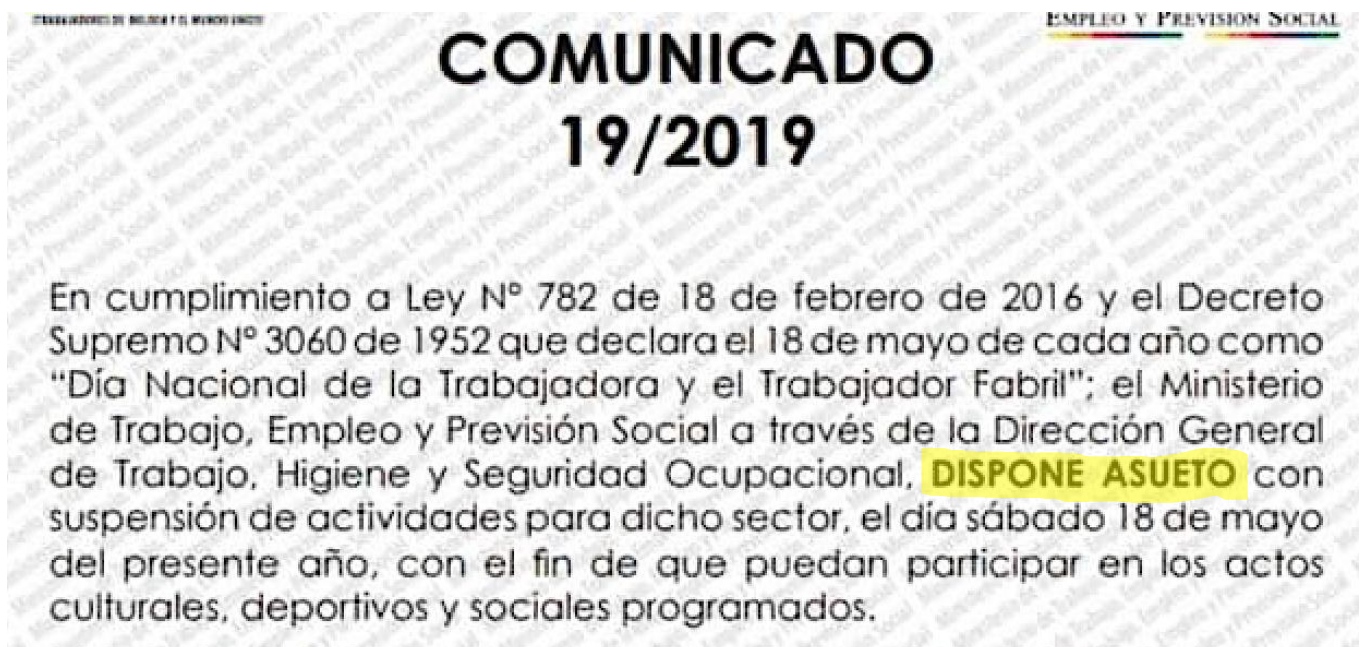
Asuetos, Tolerancias, Suspensión de Actividades o Descansos Remunerados por un Día es parte de la terminología reciente que emplea el Ministerio de Trabajo refiriéndose a cortas suspensiones remuneradas de la relación laboral. La discrecionalidad se ha venido imponiendo, tal y como si los términos fueran equivalentes e intercambiables. Por ejemplo, respecto al Día del Fabril:

Ley 782:

LEY QUE DECLARA EL 18 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO DÍA DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR FABRIL DE BOLIVIA.-----

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto declarar el 18 de mayo de cada año "Día Nacional de la Trabajadora y el Trabajador Fabril", en conmemoración de la lucha histórica de los obreros de las fábricas, reconocida en el Decreto Supremo N° 3060 de 1952; con **suspensión de actividades** de 0 a 24 horas y con goce de haberes en todo establecimiento fabril.-----

Lineamiento Ministerial sobre el tema:



REPUBLICA DE BOLIVIA Y EL MUNDO INDIO

EMPLEO Y PREVISION SOCIAL

COMUNICADO 19/2019

En cumplimiento a Ley N° 782 de 18 de febrero de 2016 y el Decreto Supremo N° 3060 de 1952 que declara el 18 de mayo de cada año como "Día Nacional de la Trabajadora y el Trabajador Fabril"; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, **DISPONE ASUETO** con suspensión de actividades para dicho sector, el día sábado 18 de mayo del presente año, con el fin de que puedan participar en los actos culturales, deportivos y sociales programados.

Para el específico caso del Día de la Madre ha ocurrido algo similar:

Ley de 8 de noviembre de 1927:

Bolivia: Ley de 8 de noviembre de 1927

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la Republica.

Por cuanto al Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONSEJO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Único.- El día 27 de mayo, se rendirá especial homenaje a la Madre, en todos los colegios y establecimiento de instrucción, mediante conferencias, lecciones y visitas a monumentos conmemorativos. Las asociaciones de beneficencia y protección a los huérfanos podrán adherirse a este homenaje y organizar fiestas colectivas tendientes intensificar y amparar la virtual del sentimiento maternal.

No obstante, la mirada ministerial ha sido creativa. Por ejemplo:

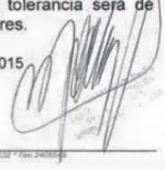
**COMUNICADO
008/15**

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional recuerda a la población en general, que en homenaje a las valerosas heroínas que lucharon en la colina de San Sebastián el 27 de mayo de 1812, durante la Guerra de la Independencia, mediante Ley de 8 de noviembre de 1927, cada 27 de mayo se festeja el Día de la Madre,

Considerando la importancia de la labor que desempeñan las madres en el hogar, se dispone tolerancia el día miércoles 27 del presente, a partir de Hrs. 12:30 para todas las MADRES de las instituciones públicas y empresas privadas con goce de haberes completo, no se permitirá ningún mecanismo que tiendan a burlar esta disposición (ya sea descuentos, licencias sin goce de haberes, a cuenta de vacación, etc.)

En los centros laborales donde se trabaja por turnos o modalidades de trabajo especiales la tolerancia será de media jornada a favor de todas las madres.

La Paz, 26 de mayo de 2015



**COMUNICADO
20/2019**

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, recuerda a la población en general que en homenaje a las valerosas heroínas que lucharon en la colina de San Sebastián el 27 de mayo de 1812 durante la Guerra de la Independencia; mediante Ley de 8 de noviembre de 1927, se festeja el "Día de la Madre".

Considerando la importancia de la labor que desempeñan en el seno de cada hogar, se DISPONE TOLERANCIA de media jornada laboral, para el día lunes 27 de mayo de la presente gestión, a partir de hrs. 12:30. Para todas las MADRES de las instituciones públicas.

Las Empresas o Instituciones del sector privado, deberán adecuar esta determinación por acuerdo entre partes, considerando sus modalidades de trabajo.

La Paz, 23 de mayo de 2019


Mario Pocostillo Calsina
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

Recientemente fue emitido el Decreto Supremo 4927 con nuevas reglas:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Con la finalidad de que las madres y los padres de familia del Estado Plurinacional de Bolivia puedan participar de actividades y actos de homenaje conmemorativos en su honor, el presente Decreto Supremo tiene por objeto regular el goce del asueto por el día del padre y de la madre bolivianos.

ARTÍCULO 2.- (ASUETO).

- I. Se establece asueto de media jornada laboral el día 19 de marzo de cada gestión, aplicable en el sector público y privado, conmemorando el Día del Padre boliviano.
- II. Se establece asueto de media jornada laboral el día 27 de mayo de cada gestión, aplicable en el sector público y privado, en conmemoración del Día de la Madre boliviana.
- III. La aplicación del asueto, establecido en los Parágrafos I y II del presente Artículo, deberá ser coordinada y supervisada por las oficinas de recursos humanos en el sector público; en el sector privado, el asueto deberá ser adecuado a sus modalidades y horarios de trabajo con la instancia responsable de recursos humanos u oficinas de personal.
- IV. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social verificará el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 3.- (TRASLADO DEL ASUETO). El asueto establecido por el Artículo 2 del presente Decreto Supremo podrá ser utilizado el día hábil anterior o posterior al 19 de marzo o al 27 de mayo, en caso que estos correspondan a día domingo.

Al respecto:

TEMATICA	CONTENIDO
Objeto del Decreto	Regular el asueto por el Día de la Madre.
Asueto	Media Jornada laboral remunerada cada 27 de mayo.
Aplicación en el Sector Público	Coordinada por las oficinas de Recursos Humanos. Es de cumplimiento obligatorio.
Aplicación en el Sector Privado	Será ajustado a las modalidades de jornada y horarios de trabajo de cada unidad económica.
Compensación	En caso de caer 27 de mayo en domingo, el beneficio puede ser traslado a día laboral previo o posterior.

¿ENTONCES, ES OBLIGATORIO EN EL SECTOR PRIVADO DAR ASUETO A LAS MADRES?

No, porque:

- El Decreto Supremo 4927 diferencia tratamiento para el sector público respecto al sector privado. Podía haberse dado un lineamiento único.
- La frase “En el sector privado, el asueto debe ser adecuado a sus modalidades y horarios de trabajo” indica que es posible otorgarlo si no perjudica las actividades. La confusa frase es recurrente mostrando el significado implícito de voluntariedad. Ejemplos:

Ley 1177

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

Institúyese el “Día de la Secretaria, debiendo conmemorarse anualmente la fecha sin suspensión de actividades.”



COMUNICADO 012/2022

En atención a la solicitud presentada por el Colegio de Secretarías de Bolivia y en aplicación a lo dispuesto por Ley N° 1177 de 03 de junio de 2019 que instituye el 26 de abril de cada gestión como “Día Nacional de la Secretaria y el Secretario”; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, recuerda a la población en general, que de manera excepcional se **DISPONE TOLERANCIA** de media jornada laboral, para el día martes 26 de abril del presente año para todas las SECRETARIAS y SECRETARIOS de la administración pública.

Las Empresas o Instituciones del sector privado, deberán adecuar esta determinación por acuerdo entre partes, considerando sus modalidades de trabajo.

La Paz, 22 de abril de 2022

OFICINA GENERAL DE TRABAJO,
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL



COMUNICADO 017/21

En atención a solicitud de la Confederación Sindical de Trabajadores de la Prensa Bolivia y en cumplimiento a Decreto Supremo N° 3394 de 08 de mayo de 1953 que reconoce el “Día del Periodista” el 10 de mayo de cada año; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, **DISPONE ASUETO** para este sector en la jornada laboral del día lunes 10 de mayo de la presente gestión, con la finalidad de que participen en los actos culturales, deportivos y sociales programados.

Las empresas o instituciones del sector privado, deberán adecuar esta determinación por acuerdo entre partes, considerando sus modalidades de trabajo.

La Paz, 10 de mayo de 2021

OFICINA GENERAL DE TRABAJO,
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

NO SIENDO OBLIGATORIO DAR ASUETO, ¿SE PUEDE TRASLADAR EL BENEFICIO VOLUNTARIO SI 27 DE MAYO CAYERA SÁBADO?

No. De activarse voluntariamente el beneficio también se activa la posibilidad de cambio de fecha para día laboral previo o posterior. Es también posible cualquier otra fecha pactada entre partes.

A pesar de ello, las incongruencias respecto al traslado de fechas son muy obvias. Cayendo 27 de mayo en domingo –natural día festivo-- no habría necesidad de trasladar el asueto a otro día, y menos al previo viernes. Todo muestra que la autoridad gubernamental quisiera de una u otra manera sacar a los trabajadores del entorno laboral.

SI SE DECIDIERA DAR ASUETO POR 2023, ¿COMO EVITAR QUE SE VUELVA UN DERECHO ADQUIRIDO?

- Circularizando la decisión y aclarando que no hay obligación para el sector privado de obediencia.
- [Firmando cada beneficiaria un documento tipo tablilla](#) (título, aclaración del tema, nombres y firmas de todos los que hagan uso del derecho) por el cual reconoce la activación voluntaria y extraordinaria del beneficio por la presente gestión, sin involucrar empeoramiento de las condiciones de trabajo si a futuro no fuera posible volverlo a conceder.



[ABC del Suscriptor](#)





Mercado 1328
Piso 9, Of. 904
Tel. (+591 2) 204214 / 2201036
e-mail: info@aal.com.bo
aal.com.bo/

La Paz, Bolivia